



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

En el pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Pantoja, celebrado el 24 de septiembre de 2015, se llegó entre otros, al siguiente acuerdo:

Cuarto. Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas.

La modificación se realiza sobre el artículo 5 de la citada ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera "Artículo quinto.-Cuota tributaria: 1.-La cuota tributaria será el resultado de aplicar una cantidad fija al trimestre de 10,00 euros por abonado más 0,42 euros por metro cúbico de agua facturado a cada abonado con servicio de alcantarillado al trimestre. 2.- En el caso de que se produzcan fugas en la red doméstica domiciliaria, se podrá aplicar la tarifa correspondiente a la lectura de 8 a 20 metros cúbicos, a los metros cúbicos correspondientes al exceso del consumo conforme se determina en los párrafos siguientes:

La modificación se realizará en el recibo en el que se constate la fuga o avería. Deberá aportarse la documentación que se considere adecuada por la empresa concesionaria con el visto bueno del Ayuntamiento de Pantoja.

Se aplicará este apartado, únicamente cuando el consumo registrado duplique el facturado en el mismo periodo del año inmediatamente anterior."

Dicha modificación se somete a votación siendo aprobada por unanimidad, llegando al siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública publicando la modificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por un plazo de al menos treinta días.

Quinto.- Modificación, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

El artículo objeto de modificación, quedando redactado el artículo 3 de la siguiente manera: " Para ser beneficiarios del servicio de celebración de bodas civiles es necesario que al menos uno de los contrayentes se encuentre empadronado en este municipio con al menos una antigüedad mínima de seis meses. Teniendo en cuenta lo anterior, se consideran sujetos pasivos las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente."

Se procede a la votación, aprobándose por mayoría absoluta, con siete votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos y cuatro abstenciones del Grupo Popular, llegando al siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

Segundo.- Someter el expediente a información pública publicando la modificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por un plazo de al menos treinta días.

Pantoja 7 de octubre de 2015.-La Secretaria-Interventora, María Auxiliadora Guío Calleja.

N.º I.- 7676